



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que resulta imperativo que el Poder Ejecutivo Nacional, restablezca la movilidad jubilatoria sancionada por Ley 27.426 por este Honorable Congreso en diciembre de 2017 una vez cumplidos los 180 días de suspensión estipulados por la Ley 27.541, a fin de recomponer los haberes del sistema previsional en todas sus escalas evitando la pérdida de poder adquisitivo de nuestros jubilados y pensionados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente

Es de público conocimiento que la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis consagra los beneficios de la seguridad social, con carácter integral e irrenunciable y establece las jubilaciones y pensiones móviles.

Es por ello que este Honorable Congreso Nacional, sancionó la Ley 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones a fin de promover un sistema equitativo de la seguridad social en nuestro país. Mientras que en el año 2017 se sancionó la Ley 27.426 donde se detalla la fórmula de movilidad de las prestaciones otorgando la necesaria progresividad que el sistema de seguridad social necesita.

Con la sanción de esta ley se estableció que la movilidad jubilatoria se dispondrá a través de un cálculo que toma dos variables: Por un lado en un setenta por ciento (70%) según las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que resultante de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Además, en ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Cabe destacar, que la sanción de la ley 27.426 fue sumamente resistida fuertemente por sectores opositores al gobierno de Mauricio Macri y que hoy conforma el oficialismo. Se protagonizaron desmanes y enfrentamientos entre organizaciones políticas, que buscaban impedir las sesiones de este Honorable Congreso y las fuerzas de seguridad.

Ante esta situación, resulta sumamente perjudicial para el conjunto de los jubilados de nuestro país que el oficialismo haya suspendido por 180 días la fórmula de movilidad vigente ordenando que los aumentos de las jubilaciones se realicen discrecionalmente y sin ningún tipo de parámetro, por decreto del Poder Ejecutivo.

Esta medida incluso va a contramano con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que ha establecido que el índice de movilidad debe ser dictado por este Honorable Congreso de la Nación, evitando justamente la discrecionalidad de los gobiernos de turno.

En este sentido, según un estudio del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) de acuerdo a la normativa vigente entre 2018 y 2019, el aumento de marzo debería haber sido del 11,56% y el de este junio de 10,89%, lo que hubiese representado una suba del 23,71%.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Sin embargo, las subas fueron del 2,3% más una suma fija de \$1.500 en marzo y del 6,12% en junio.

Con el nuevo aumento fijado por el Poder Ejecutivo el ingreso mínimo será de \$ 16.864, en tanto que hubiese llegado a \$17.405, si no se hubiera suspendido la ley.

Por ejemplo, una persona que cobraba \$ 20.000 en diciembre, ahora recibiría \$ 24.744 con la vieja Ley de Movilidad. Sin embargo, tendrá \$ 23.304 en junio. En el caso de alguien que percibía \$ 30.000 en diciembre, la diferencia se prolonga a casi \$ 3.000: \$ 37.116 con la fórmula anterior vs \$ 34.160 de ahora.

Es realmente preocupante que el Poder Ejecutivo, desplace al Congreso en sus funciones y pretenda resolver supuestas inequidades históricas en el sistema previsional argentino con medidas regresivas que lo único que consiguen es un claro perjuicio de los haberes de jubilados y pensionados que tanto han trabajado y aportado durante toda su vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo que el Poder Ejecutivo Nacional restablezca la movilidad jubilatoria sancionada por este Honorable Congreso una vez cumplidos los 180 días de suspensión estipulados por la ley 27.541.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas diputados acompañen el presente proyecto de Declaración.

Adriana Cáceres
Diputada Nacional

Coautoras: **Mercedes Joury**
María Lujan Rey